DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 20171 / 2018

Asunción, 04 de octubre de 2018

Señor
ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO UOC N° 1 COMANJEFE
Unidad Operativa de Contrataciones
COMANDO EN JEFE UOC 1
PRESENTE:

REF.: ID 351994 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES" **EXP. N° 325533.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Corregir la referencia a la sección VI del punto 5.2 del anexo b.

2. En el anexo "D" formularios se recomienda corregir la referencia a la Res. 4001/17, debiendo ser la Res. 1510/18 segunda versión.

3. Se sugiere corregir la referencia realizada a la sección II criterios de evaluación y requerimientos de calificación indicado en el inciso "D" del anexo B) datos de la contratación debiendo hacer referencia al inciso A) del punto 6 del anexo B).

4. Corregir la referencia que se realiza al formulario N° 3 en el anexo B debiendo ser el formulario N° 8. Además, se solicita corregir la inconsistencia en dicho formulario, considerando que en el anexo 3 establecen que ***"no aplica"***.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Eduardo Fernandez
Técnico Verificador.

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/CD/HF